



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE GESTIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA Y LA EMPRESA (MEDIO PROPIO MUNICIPAL) PROWISE BENAMIEL S.L.

En Benalmádena a 11 MAYO 2018

### REUNIDOS

DE UNA PARTE Don Victoriano Navas Pérez en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena

Y DE OTRA, Doña Elena Galán Jurado en su calidad de Consejero Delegado de la empresa municipal PROWISE BENAMIEL S.L.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y a tal efecto

### EXPONEN

- I. Los estatutos de PROWISE BENAMIEL S.L. inscritos en el Registro Mercantil de Málaga en el tomo 1917 del archivo, libro nº 830 de la Sección General de Sociedades, folio 48, hoja MA-26678, inscripción 1ª, atribuyen a ésta, entre otras, las funciones de promoción, construcción, gestión y explotación de aparcamientos, tanto de dominio público como patrimoniales, y en estos últimos tanto en régimen de rotación como de enajenación.
- II. Que el Ayuntamiento de Benalmádena realizó la promoción de los aparcamientos situados entre la calle Lope de Vega y Pablo Neruda como medida de fomento y dotación de infraestructura en zona especialmente desfavorecida.
- III. Que no obstante haber iniciado su enajenación en el año 2002, no ha logrado la venta de 39 aparcamientos de turismos y 9 de motos.
- IV. Que ello está ocasionando un notable gasto económico dimanante de las cuotas de comunidad y de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles. Y ello con el agravante de no lograr el objetivo perseguido de retirada de vehículos de la zona y la dotación de servicio a la urbanización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



- V. Que Prowise Benamiel S.L. en el ejercicio de la facultad establecida en el objeto social referido en el expositivo I, y en concreto “la explotación de aparcamiento”, está interesada en la gestión arrendaticia de las plazas vacantes, y por ende en la puesta en el mercado y su oferta al mayor número de vecinos posible.

En su virtud, el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena y la Sociedad Municipal Prowise Benamiel S.L. en su calidad de medio propio de la primera,

### ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio las siguientes actividades que a continuación se relacionan:

- a) Valoración en régimen de arrendamiento según precios del mercado inmobiliario, de las plazas vacantes del edificio de aparcamientos Lope de Vega – Pablo Neruda.
- b) Adjudicación directa del contrato de arrendamiento con libertad de pacto con el interesado, en cuanto al plazo, que en principio no puede exceder de 1 año.
- c) Posibilidad de prorrogar los arrendamientos vencidos mediante acto expreso e idéntico plazo por mutuo acuerdo, incluso con nueva valoración y con adenda en el contrato primitivo.
- d) La cobranza del precio del arrendamiento y su posterior liquidación al Ayuntamiento, detrayendo cuotas de comunidad y gastos.

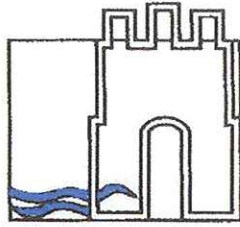
SEGUNDO.- El presente encargo devengará una comisión a favor de Prowise Benamiel S.L. del 4% del importe cobrado, a sabiendas de que implica la realización de actividades materiales, técnicas y de servicios y que en ningún caso supone la cesión de la titularidad de la competencia.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Benalmádena autoriza expresamente en este convenio a PROWISE BENAMIEL S.L. para que pueda realizar cuantos actos de administración y gestión sean necesarios en relación al objeto señalado en el apartado primero al presente convenio.

CUARTO.- El presente convenio tendrá una validez de 1 año a partir del día siguiente a su firma y se entenderá prorrogado automáticamente de año en año si no media denuncia expresa de las partes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA



PROVISE BENAMIEL S.L.U.



QUINTO.- Este convenio podrá resolverse por los siguientes motivos:

- a. Mutuo acuerdo
- b. Enajenación de todas las plazas vacantes.
- c. Denuncia de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción.

En todos los casos la extinción no dará derecho a indemnización a ninguna de las partes, con la excepción de la liquidación final de los arrendamientos gestionados.

SEXTO.- Este convenio se rige por sus cláusulas específicas y en lo no previsto en el mismo, se aplicarán subsidiariamente las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato.

En Benalmádena a 11 MAYO 2018

Por el Excmo Ayuntamiento  
de Benalmádena

EL ALCALDE

Fdo. Victoriano Navas Pérez



Por Provisé Benamiel S.L.

LA CONSEJERA DELEGADA

Fdo. Elena Galán Jurado

